



Mandar obedeciendo: un Código Ético para una candidatura municipal de ruptura.

Una candidatura municipal que aspire a cambiar algo en esta ciudad no debe sólo proponer un programa de ruptura creíble, sino que debe ofrecer a la ciudadanía herramientas claras de control sobre las instituciones y sobre los políticos que las pueblan, sean del partido o candidatura que sean. Debe ofrecer no solamente un método para elegir a buena gente, sino también una herramienta clara para echar rápidamente de su puesto al que no cumpla con su parte. Este Código ético es un intento de plasmar esa idea y lograr que, por fin, nuestros representantes políticos, sean capaces de hacer algo tan sencillo como mandar obedeciendo.

La candidatura se compromete a aplicar este código ético a todos sus miembros y, en la medida de lo posible, hacerlo extensivo a toda la corporación municipal.

De la candidatura.

La primera herramienta de control ciudadano debieran ser las condiciones de constitución y la propia estructura de la candidatura municipalista. Así, se asume que la elección de los candidatos al ayuntamiento se hará a través de unas primarias abiertas a toda la ciudadanía, a las que puede presentarse cualquier persona inscrita en la agrupación electoral. Toda persona dada de alta en la agrupación electoral podrá presentarse tras haber recogido un número suficiente de avales aportados por los miembros de la iniciativa municipal y tras haber sido avalado en asamblea por la propia iniciativa. Se asume también que la decisión final sobre posibles pactos post-electorales se hará sobre el programa y que se decidirá a través de un referéndum.

Se adopta la forma de Agrupación Electoral, con lo que se garantiza que al terminar la legislatura se deshaga el pacto entre ciudadanos y candidatos que le da cuerpo. Cualquier decisión sobre el destino de la estructura o el patrimonio, etc. de la candidatura se consultará a los inscritos en la candidatura y a la ciudadanía.

Se renuncia de manera explícita a créditos bancarios. La candidatura se mantendrá exclusivamente a través de las aportaciones ciudadanas, mediante cuotas o micromecenazgos.

De los/las candidatos/as y los/as electos/as.

El resto de mecanismos de control se refieren a cada integrante de la candidatura, que deberá asumir estas condiciones como un pacto entre el candidato o candidata y la ciudadanía. La agrupación electoral y el candidato o la candidata,

de manera personal, se hacen responsables en caso de incumplimiento. El potencial candidato debe asumir estas condiciones para ser elegible en el proceso de primarias abiertas.

- **Mandatos.** Limitación de mandato a una legislatura.
- **Revocabilidad.** Cualquier persona que salga elegida podrá ser revocada en cualquier momento en que se produzca un incumplimiento del El Código ético de cargos electos, el Compromiso ético de participantes o el programa, las resoluciones y los pactos. Para ello se articula un 'Protocolo de revocación de cargos electos'.
- **Puertas giratorias.** Toda persona elegida se compromete a no acceder, durante un periodo de al menos 5 años a puestos directivos en empresas creadas, reguladas o supervisadas por él mismo en virtud de las funciones que el cargo confería.
- **Salario.** El salario modal en Navarra (el salario más frecuente) se sitúa en los 21900€ brutos anuales. El salario actual que el ayuntamiento fija para los y las ediles se sitúa en los 33.000€ brutos. El sueldo de los y las concejales electos de Aranzadi se situará en los 26280€ repartidos en 12 pagas. Esto supone un 20% más del salario modal y un 20% menos que sueldo actual de los ediles. Entendemos que un cargo electo debe ser un ciudadano más y que su sueldo, pese a la dedicación que supone, debe parecerse al de la gente corriente a la que va a representar. Todos los cobros se harán públicos.
- **Dietas.** Los cargos electos no cobrarán dietas. La candidatura se compromete a eliminar el cobro de dietas como manera de compensar la asistencia a reuniones. Ningún cargo electo recibirá compensaciones por asistencia a plenos, reuniones de comisiones y demás. La candidatura se compromete a hacer públicas todas las compensaciones por asistencia a reuniones. Sí que se cobrarán las compensaciones por desplazamientos que le obliguen a incurrir en un gasto extra; estos cobros se harán públicos.
- **Renuncia a cobrar sueldos o remuneraciones,** cualquiera que sea su denominación, por la pertenencia a los Consejos de Administración de ningún Ente u Organismo Público. La candidatura se compromete a eliminar la figura de las dietas por asistencia a las reuniones de Empresas o Entes Públicos o semipúblicos. En la medida en que eso no sea posible, los candidatos renuncian de manera expresa al cobro de estas dietas.
- **Dedicación.** Se elimina tanto el cobro de dietas y como la figura del "concejal a tiempo parcial". Los miembros electos podrán ser: o bien concejales con dedicación pública y renunciar, por tanto, a su trabajo anterior y a cualquier otro ingreso del ayuntamiento o de la empresa privada; o bien concejales sin

suelo, de manera que no cobrarán ni un solo euro del ayuntamiento (ni en dietas ni en ninguna otra forma).

- **Asesores y cargos de libre designación.** Entendemos que los cargos de libre designación del ayuntamiento son, en el fondo, cargos políticos, por lo que asumirán el código ético en su conjunto y, en especial, lo referido al sueldo. Se elegirán en base a méritos y previa ratificación por la asamblea de la iniciativa. Dado que estos puestos dependen de la plantilla orgánica del ayuntamiento, que puede ser modificada por el equipo de gobierno, se propone auditar y, en caso de que fuera necesario, reducir el número de asesores y cargos de libre designación actuales.
- **Declaración de patrimonio anual.** El cargo electo se compromete a publicar anualmente su patrimonio y, además, a facilitar todos los datos necesarios para la elaboración de auditorías ciudadanas
- **Agendas públicas.** El cargo electo se compromete a hacer pública su agenda oficial y a dar cuenta de su asistencia a reuniones, plenos, comisiones, etc.
- **Compromiso de recibir a los ciudadanos y ciudadanas** que lo requieran, aunque no representen a ninguna asociación, organismo público o privado.
- **Rendición pública de cuentas.** El cargo electo se compromete a rendir cuentas periódicamente en una asamblea abierta a toda la ciudadanía.
- **Se renuncia al uso de coches oficiales.** Cualquier otro instrumento que sea imprescindible para su trabajo en el ayuntamiento (portátiles, móviles, tablets) será debidamente publicado y en ningún caso se considerará como propiedad del cargo electo, sino del municipio.
- **Incompatibilidad con otras actividades laborales.** Se deberá abandonar el trabajo anterior o solicitar una excedencia en caso de que se opte por ser concejal a tiempo completo
- **Renuncia a privilegios.** El cargo electo renuncia a cualquier privilegio jurídico (aforamiento y similares)
- **Mediación.** Las personas elegidas se comprometen a someterse y/o proponer sistemas de mediación para la resolución dialogada de conflictos o disputas en el desarrollo de su trabajo municipal puedan producirse con ciudadanos, compañeros de candidatura, funcionarios y trabajadores de la administración u otros ediles.
- **Renuncia por delitos relacionados con la función pública.** Compromiso de renunciar a cualquier cargo público o cualquier candidatura a los mismos, en caso de ser condenado por faltas y delitos relacionados con la corrupción. En



caso de imputación, su puesto deberá ser ratificado o revocado por la asamblea de la iniciativa.

- **El candidato o candidata se compromete a dignificar el cargo** de representante público. Evitará todo tipo de juegos sucios, interpretaciones falsas e interesadas de la realidad y acusaciones poco fundadas, con el mero objetivo de obtener un beneficio político o personal. También deberá dar explicaciones públicas si recibe acusaciones fundadas que pongan en duda su honorabilidad o capacidad para ejercer el cargo.
- **Euskara.** El cargo público se compromete a hacer un esfuerzo por conocer y valorar el euskera como lengua de una parte importante de la ciudadanía de Pamplona.
- **Libertad de voto.** Tanto las posiciones contenidas en el programa y documentos oficiales de la candidatura Aranzadi, como las derivadas de pactos con otras fuerzas y de las decisiones tomadas a través de referendos generales o parciales (de zona, barrio, sector, etc.) o de acuerdos de la asamblea de la candidatura, serán de obligado cumplimiento para todos los cargos representativos de la candidatura, a no ser que explícitamente se establezca lo contrario. Habrá libertad de voto en todos los asuntos y actividades del día a día que no estén relacionados con las posiciones de obligado cumplimiento especificados en el párrafo anterior.